



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
4 de mayo de 2011  
Español  
Original: francés

---

### Carta de fecha 3 de mayo de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle la carta adjunta, de fecha 19 de abril de 2011, que me ha dirigido el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Serbia, Sr. Vuk Jeremić (véase el anexo), y su apéndice, en relación con el seguimiento de la resolución aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa relativa a la investigación de las denuncias de trato inhumano a la población y tráfico ilícito de órganos humanos en Kosovo.

Quisiera aprovechar esta ocasión para expresar mi apoyo a la realización de una investigación exhaustiva, imparcial e independiente de estas graves acusaciones. Las Naciones Unidas cooperarán plenamente con una investigación de esa índole si debiera llevarse a cabo.

Agradecería que señalara la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



**Anexo**

[Original: inglés]

En nuestra última reunión, celebrada el 16 de febrero de 2011, discutimos las consecuencias del informe sobre trato inhumano a la población y tráfico ilícito de órganos humanos en Kosovo, elaborado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. En esa ocasión, estuvimos de acuerdo en que tales denuncias debían tomarse muy seriamente y debía dárseles un tratamiento apropiado.

El debate que tuvo lugar en el Consejo de Seguridad en la misma fecha, que se centró en su informe sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) (S/2011/43), demostró que todos los miembros del Consejo opinaban que los hechos presentados en el mencionado informe eran extremadamente graves y exigían una investigación exhaustiva.

La gravedad de los crímenes presuntamente cometidos que se mencionan en el informe de la Asamblea Parlamentaria, incluida la afirmación de que desde hacía tiempo se sabía de la existencia de una práctica de extracción y tráfico de órganos, nos obliga a trabajar juntos para determinar la verdad y hacer comparecer a los responsables ante la justicia.

Hasta ahora, todas las investigaciones de los crímenes de guerra presuntamente cometidos en la ex Yugoslavia se han realizado bajo los auspicios del Consejo de Seguridad. Esta norma básica de justicia debe aplicarse también en el caso de la extracción de órganos humanos.

Dado que no existe ninguna institución que tenga el mandato de llevar a cabo una investigación exhaustiva de esta índole, es necesario que se establezca un mecanismo de investigación especial, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. Una investigación penal independiente, fundada en un mandato internacional, y de la que deban rendirse cuentas en el plano internacional, aseguraría la integralidad de dicha investigación y la cooperación de todas las partes interesadas. Dicha investigación debería ir acompañada de un programa eficaz para la protección y la reubicación de testigos. Serbia está dispuesta a cooperar plenamente con ese mecanismo de investigación especial, así como con la UNMIK y la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo.

Creemos que la imperiosa necesidad de llevar a cabo una investigación como es debido no debe politizarse ni vincularse a los desacuerdos diplomáticos sobre Kosovo, sino que, en definitiva, debe ponerse al servicio de la verdad y la reconciliación.

Quisiera asegurarle que el Gobierno serbio sigue estando firmemente comprometido a dialogar con Pristina. Mi país está empeñado en resolver todas las diferencias en la mesa de negociaciones, a fin de llegar a un acuerdo integral y lograr una reconciliación histórica entre serbios y albaneses lo antes posible.

Valoraría enormemente su asistencia y apoyo respecto del establecimiento de un mecanismo de investigación especial bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. Adjunto a la presente un documento de concepto en que se presenta una breve descripción de ese mecanismo.

Agradecería que señalara la presente carta y su apéndice a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y que ambos se distribuyeran como documento del Consejo.

*(Firmado)* Vuk Jeremić

## Apéndice

24 de marzo de 2011

### Documento de concepto

I. El 25 de enero de 2011, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó la resolución 1782 (2011), sobre la base del informe del Relator de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria, Sr. Dick Marty, titulado “Trato inhumano a la población y tráfico ilícito de órganos humanos en Kosovo” (Documento 12462, de 7 de enero de 2011).

La gravedad de las denuncias de crímenes presuntamente cometidos que figura en los documentos mencionados, como las detenciones ilegales, las torturas y los tratos inhumanos, la “desaparición” de prisioneros, los homicidios atroces cometidos tras haber extraído los órganos de los prisioneros, el tráfico de órganos humanos mediante contactos con bandas de delincuencia organizada, etc., exige que se realice de inmediato una investigación penal internacional independiente y se haga comparecer a los responsables ante la justicia.

El debate celebrado en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 16 de febrero de 2011 en relación con el informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) demostró que todos los miembros del Consejo opinaban que los hechos presentados en el informe del Sr. Marty eran extremadamente graves y exigían una investigación urgente y exhaustiva.

II. En vista de las posiciones expresadas en la sesión del Consejo de Seguridad y la limitada competencia territorial de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX)<sup>a</sup>, la República de Serbia considera necesario que el Consejo de Seguridad establezca bajo su autoridad, y tan pronto como sea posible, un mecanismo de investigación especial adecuado. Dicho mecanismo debe estar integrado por investigadores independientes, competentes e imparciales propuestos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y ser presidido por un Representante Especial del Secretario General, nombrado mediante una decisión del Consejo de Seguridad, en que también se establecería su mandato. El Representante Especial debería presentar informes al Consejo de Seguridad por intermedio del Secretario General, durante y después de la investigación, y el Consejo debería adoptar las decisiones que correspondan, según fuera necesario. El Representante Especial del Secretario General cooperará estrechamente con el jefe de la UNMIK.

En la ejecución de sus actividades, el mecanismo de investigación especial propuesto, cooperaría plenamente con las autoridades nacionales competentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como con la UNMIK y la EULEX. Las

---

<sup>a</sup> El mandato y ámbito espacial de competencia de la EULEX se limitan exclusivamente al territorio de la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija (Acción Común del Consejo 2008/124/CFSP, artículo 1, párrafo 1), y sus actividades se centran en la supervisión, tutoría y asesoramiento de las instituciones competentes de Kosovo (establecidas con arreglo a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad), respecto de las áreas relacionadas con la supremacía de la ley (Acción Común del Consejo 2008/124/CFSP, artículo 3, párrafo a). La EULEX realiza actividades relacionadas con la policía y la justicia junto con las instituciones de Kosovo y solo en parte de manera independiente (Acción Común del Consejo 2008/124/CFSP, artículo 3, párrafo d).

autoridades nacionales competentes, la UNMIK y la EULEX prestarían al mecanismo todo el apoyo técnico, de organización y logístico necesario.

El Representante Especial estaría autorizado a solicitar de todos los miembros del mecanismo de investigación especial y de las autoridades nacionales competentes que participen en la investigación, así como de la UNMIK y de la EULEX, toda la información, datos y documentos que resulten pertinentes a la investigación y exigir la adopción de medidas de investigación adicionales, según fuera necesario.

Este mecanismo debería garantizar una investigación y cooperación cabales de todos los países que interesen al procedimiento de investigación y de sus instituciones. Al igual que en su resolución 1244 (1999), el Consejo de Seguridad debería exhortar a todos los Estados Miembros a cooperar con la investigación.

III. Además, en vista de la naturaleza compleja y específica de las investigaciones que se lleven a cabo en el territorio de Kosovo, será necesario aumentar los recursos humanos y la capacidad financiera de la EULEX. Por lo tanto, la República de Serbia considera que la capacidad de la Dependencia de Protección de Testigos de la EULEX debe fortalecerse considerablemente para asegurar que exista un programa de protección y reubicación de testigos apropiado y eficaz fuera de Kosovo<sup>b</sup>. A ese respecto, ya existen varias prácticas que podrían aplicarse en este caso, como los programas de reubicación, protección y apoyo sobre el terreno, la adopción de medidas de seguridad y la prestación de apoyo durante y después de los procedimientos judiciales, el aumento de la protección y el apoyo a las víctimas e intermediarios, el mayor apoyo psicológico a las víctimas y testigos, etc.

Además, la naturaleza de la investigación hace necesario fortalecer también el Departamento de Investigaciones, la Dependencia de Crímenes de Guerra, las unidades de policía y otros componentes de la EULEX para que puedan investigarse exhaustiva y detenidamente las denuncias que figuran en el informe, que son extremadamente graves, y para que esos crímenes, de considerarse demostrados, sean juzgados con arreglo a los procedimientos judiciales internacionales.

IV. Participar en la investigación internacional orientada a determinar la verdad y contribuir cabalmente a ella redundará en interés de Serbia y de todos los demás países, en particular de los países de la región, así como de las organizaciones internacionales desplegadas en Kosovo. Por su parte, la República de Serbia está dispuesta a prestarle todo el apoyo necesario.

Estamos convencidos de que estas denuncias deben tomarse muy seriamente y que debe dárseles un tratamiento adecuado. Hasta ahora, todas las investigaciones de crímenes de guerra cometidos durante los conflictos ocurridos en la ex Yugoslavia, así como el juzgamiento de los hechos que dieron lugar a esas investigaciones, fueron llevados a cabo por órganos con mandato del Consejo de Seguridad. Ese principio debe aplicarse también en este caso.

Si bien destacamos que es urgente que las Naciones Unidas lleven a cabo una investigación imparcial, Serbia desea evitar que se politice esta cuestión. Serbia sigue comprometida con el diálogo entre Belgrado y Pristina para que se llegue a un acuerdo histórico entre serbios y albaneses tan pronto como sea posible.

---

<sup>b</sup> Resolución 1782 (2011) de la Asamblea Legislativa del Consejo de Europa, párr. 19.2.2.